

Popayán, Cauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00283-00
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA S.A
Demandado: DAVID CERON CHANTRE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: DAVID CERON CHANTRE, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
LUZ NELLY	LOPEZ	CALLE 14 No 1-02	313 622 93 21-310 392 46 48-8385811

abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, para que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha: 14 de mayo de 2021, y demás providencias dentro del presente proceso; advirtiéndole que cuenta con 10 días para, presentar su respuesta. Recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C.G.P.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

<p align="center">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____</p> <p align="center">Hoy __ de noviembre de 2021</p> <p align="center">MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
